



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 476-2025-MDT-A.



Tambogrande, 28 de abril del 2025

### VISTOS:

Carta N° 002-2025/DEMA-R de fecha 05 de abril de 2025, el residente de obra alcanza cronogramas de obra; Carta N° 02-2025/CP de fecha 07 de abril de 2025, el supervisor de obra adjunta cronogramas de obra; Informe N° 001-2025-CCCA/SO de fecha 14 de abril de 2025, el supervisor de obra aprobación de cronograma valorizado de ejecución de obra, diagrama de GANTT, Programas PERT CPM; Carta N° 001-2025/CCCA de fecha 14 de abril de 2025, el supervisor de obra alcanza cronogramas actualizados de la obra: " Creación del Servicio Deportivo en el Centro Poblado Palominos del Distrito de Tambogrande – Provincia de Piura – Departamento de Piura" con CUI N° 2571877; Carta N° 017-2025/GIyC-SGOLyMI-ING.GFC-MDT de fecha 21 de abril de 2025, el gestor de obra revisión de cronogramas actualizados; Informe N° 0697-2025/MDT -GIyC-SGOLyMI, de fecha 21 de abril de 2025, el Subgerente de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura, conformidad de Calendarios y Cronogramas Actualizados; Informe N° 0742-2025/MDT-GIyC de fecha 23 de abril del 2025, el Gerente de Infraestructura y Catastro solicita opinión legal; Informe Legal N° 434-2025-MDT-OGAJ de fecha 25 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, el órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como promueve el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Además, conforme a la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y tiene por objeto la Prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública, en el marco de las competencias y funciones previstas en la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", que le sean delegadas, y está sujeta a los sistemas administrativos del Estado acorde a sus especiales necesidades de funcionamiento;

Que, al amparo del art. III del T.P. de la Ley N° 27444 establece que, "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y bajo el numeral 1.1. del art. IV T.P. del mismo cuerpo legal prescribe que, **Principio De Legalidad.** - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 202° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la norma establece que:

#### **"Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra:**

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleja adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de

1



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 476-2025-MDT-A.

Tambogrande, 28 de abril del 2025

Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

- 202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra anterior, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.
- 202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso de que haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados en caso de que se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicables a la revisión que debe realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.
- 202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.”;

Que, como se aprecia, el citado artículo establece que cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleja adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado;

Que, mediante CONTRATO N° 011-2025-MDT-LOGIST Y PATRIM, fecha 11 de marzo de 2025, se contrata, al CONSORCIO PALOMINOS, para la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PALOMINOS DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2571877;

Que, mediante ORDEN DE SERVICIO N° 08708-2024, fecha 17 de diciembre del 2024, se contrata, a Ing. Carlos Cesar Cortes Almestar, para brindar los servicios de Consultoría para la Supervisión de obra: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PALOMINOS DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N 2571877;

Que, con fecha 02 de abril del 2025, se suscribió el Acta de Inicio de Obra, dando inicio la ejecución de obra: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PALOMINOS DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N' 2571877, por un plazo de ejecución de obra de 60 días calendario, teniendo como fecha de término de ejecución el 31 de mayo del 2025;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 476-2025-MDT-A.



Tambogrande, 28 de abril del 2025

Que, con Carta N° 002-2025/DEMA-R de fecha 05 de abril de 2025, el residente de obra alcanzo cronogramas de obra;

Que, con Carta N°02-2025/CP, de fecha 07 de abril del 2025, el supervisor de obra adhiere a los CRONOGRAMAS DE OBRA;

Que, mediante Informe N° 001-2025-CCCA/SO de fecha 14 de abril de 2025, el supervisor de obra concluye en dar conformidad al cronograma para la APROBACION DE CRONOGRAMA VALORIZADO DE EJECUCION DE OBRA, DIAGRAMA GANTT, PROGRAMA PERT CPM actualizados;

Que, con Carta N° 001-2025/CCCA de fecha 14 de abril de 2025, el Ingeniero Supervisor aprueba los cronogramas actualizados de la obra;

Que, mediante Carta N°017-2025/GIyC-SGOLYMI-ING.DIS-MDT, fecha 22 de abril de 2025, el Gestor de Obra, recomienda la aprobación de CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, PROGRAMACIÓN DE OBRA (CPM) – CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA GANTT ACTUALIZADOS A LA FECHA DE INICIO DE OBRA, de la obra mencionada en el asunto;

Que, mediante Informe N° 0697-2025/MDT-GIyC-SGOLyMI, de fecha 22 de abril de 2025, el Subgerente de obras, otorga la conformidad y recomienda emitir el acto resolutorio para la aprobación de CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, PROGRAMACIÓN DE OBRA (CPM) – CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA GANTT ACTUALIZADOS A LA FECHA DE INICIO DE OBRA;

Que, mediante Informe N° 0742-2025/MDT-GIyC, de fecha 24 de abril de 2025, el Gerente de Infraestructura y Catastro, otorgando **conformidad** A LOS CORNOGRAMAS DE OBRA (CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA GANTT Y CRONOGRAMA CPM) A LA FECHA DE INICIO DE OBRA, para la ejecución de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PALOMINOS DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2571877, dándole continuidad al trámite documentario correspondiente ara la APROBACIÓN Mediante ACTO RESOLUTIVO, previa opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 434-2025-MDT-OGAJ de fecha 25 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que, es **PROCEDENTE APROBAR** mediante **Acto Resolutorio**, EL CRONOGRAMA ACTUALIZADO A LA FECHA DE INICIO DE OBRA (CALENDARIO VALORIZADO, CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA GANTT Y PROGRAMACION DE OBRA PERT - CPM), con eficacia anticipada, a la fecha de inicio 02 de abril de 2025 y fecha de término al 31 de mayo de 2025, para la ejecución de la obra denominada: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PALOMINOS DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2571877, conforme al siguiente detalle:



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 476-2025-MDT-A.

Tambogrande, 28 de abril del 2025

MONTO CONTRATADO EJECUCIÓN			S/ 968,231.65 Soles	AVANCE PROGRAMADO PARCIAL %	AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO %	AVANCE PROGRAMADO PARCIAL CON IGTV EN SOLES S/	AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO CON IGTV EN SOLES S/
N° Val.			PP%	PA%	PP S/	PA S/	
N° Mes	Meses	Periodo					
MES 1	Abr-25	Del 02 al 30	58.37%	58.37%	S/ 565,151.12	S/ 565,151.12	
MES 2	May-25	Del 01 al 31	41.63%	100.00%	S/ 403,080.53	S/ 968,231.65	

Que, mediante Proveído S/N de fecha 28 de abril de 2025, emitido por la Gerencia Municipal derivado a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria para emitir el Acto Resolutivo según corresponda;

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";

Que, con las visas de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Catastro, Sub Gerente de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL CRONOGRAMA ACTUALIZADO A LA FECHA DE INICIO DE OBRA (CALENDARIO VALORIZADO, CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA GANTT Y PROGRAMACION DE OBRA PERT - CPM), con eficacia anticipada, a la fecha de inicio 02 de abril de 2025 y fecha de término al 31 de mayo de 2025, para la ejecución de la obra denominada: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PALOMINOS DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, UI N° 2571877, conforme al siguiente detalle:**

MONTO CONTRATADO EJECUCIÓN			S/ 968,231.65 Soles	AVANCE PROGRAMADO PARCIAL %	AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO %	AVANCE PROGRAMADO PARCIAL CON IGTV EN SOLES S/	AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO CON IGTV EN SOLES S/
N° Val.			PP%	PA%	PP S/	PA S/	
N° Mes	Meses	Periodo					
MES 1	Abr-25	Del 02 al 30	58.37%	58.37%	S/ 565,151.12	S/ 565,151.12	
MES 2	May-25	Del 01 al 31	41.63%	100.00%	S/ 403,080.53	S/ 968,231.65	

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR** la presente Resolución, al Contratista, supervisor de obra, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

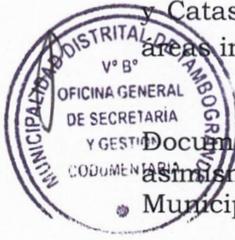
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 476-2025-MDT-A.



Tambogrande, 28 de abril del 2025

y Catastro, Sub Gerente de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura y demás áreas interesadas en el modo y forma de Ley.



**ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR,** a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
*Segundo Gregorio Meléndez Zúñiga*  
Segundo Gregorio Meléndez Zúñiga  
ALCALDE

